Petropar

Ñemomba'e

GOBIERNO NACIONAL

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 2

AL CONTRATO PR / RC Nº 572/15

Celebrado el día 13 del mes de Junio del año 2016, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile Nº 753, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. Nº 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **BRU-MAR S.A.**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80026671-4, domiciliada en la calle Tte. Rivarola Nº 2136, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. JUAN MARCELO ARCE QUINTANA**, con C.I. Nº 1.954.741, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 2 al Contrato PR / RC Nº 572/15 del 15 de octubre de 2015, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 16/15 para el servicio de flete terrestre de derivados del petróleo, alcoholes y biocombustibles para PETROPAR con ID 383.854, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA, del Contrato PR / RC N° 572/15, la que queda redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Los puntos de embarque/origen, como de destino, serán dentro del Territorio Nacional, donde PETROPAR designe/nomine puntualmente por cada evento.

El plazo para la realización el Servicio con que cuenta el proveedor una vez emitida la Orden de Servicio/trabajo/nominaciones por parte de PETROPAR es de cuarenta y ocho horas (48 hs.)

El servicio de Transporte de productos será utilizado de acuerdo a las necesidades de PETROPAR y serán nominadas conforme a la siguiente fórmula:

Ítem 1 – Servicio de Flete Terrestre fuera del Radio de 50 Km. de la Planta de Villa Elisa. La Convocante multiplicará el Factor de Conversión adjudicado por el Kilometraje designado por la cantidad de litros a transportar. La fórmula establecida es: Factor de Conversión por Kilómetros por Litros (Fc. x Km. x Lts.) = Precio del Servicio Nominado.

Ítem 2 – Servicio de Flete Terrestre dentro del Radio de 50 Km. de la Planta de Villa Elisa. La Convocante multiplicará el Factor de Conversión adjudicado por los litros a transportar. La fórmula establecida es: (Fc. x Lts.) = Precio del Servicio Nominado.

Sistema de control de tiempo de carga para transferencia entre PLANTAS DE PETROPAR

Asimismo se establece un sistema de control de tiempo de carga para transferencia de productos a destino, en la forma siguiente:

1. *La carga para transferencia de productos derivados de petróleo y alcoholes se hará en el horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes de cada semana. PETROPAR podrá establecer días y horas diferentes a lo indicado precedentemente, de acuerdo a sus necesidades e transporte.*
2. *El tiempo máximo a partir de la salida de la planta de origen a ser transportado para entrega a destino por parte del transportista de los productos, para todos los tramos designados será de 35 km por cada hora, siendo el excedente penalizado por cada hora de atraso a razón de cinco por ciento (5%) del costo del flete hasta un máximo del treinta por ciento (30%).*

Los tiempos señalados tendrán una tolerancia adicional para los siguientes casos:

1. *Detención para cambio de neumático pinchado: 30 minutos (el personal de recepción del producto revisará el neumático pinchado aún no reparado o la boleta de pago de la reparación, en su caso).*
2. *Pista mojada por llovizna, aguaceros aislados: 30 minutos*
3. *Tumultos, disturbios, las huelgas declaradas legales, cortes de rutas y otras situaciones no imputables a las partes y que afecten directamente el servicio.*
4. *Accidentes que involucren al propio transporte.*

CANTIDAD Y CALIDAD

Las transferencias de productos entre Plantas de PETROPAR se harán a 15° C.

PETROPAR abonará al transportista por el volumen a 15° C descargado efectivamente en destino y que cumpla con las Especificaciones Técnicas de Calidad del Producto cargado en origen.

Para la cuantificación de los volúmenes a 15° C se tomará como base el volumen según medidor volumétrico del lugar de descarga, corregido a 15° C utilizando el factor establecido en la Tabla ASTM 1250 para el caso de naftas y gasoil. Para la liquidación de Alcohol será utilizado el factor de corrección de volumen establecido en la Tabla N° 4 de PETROPAR.

En el caso en que no se cuente con un medidor volumétrico para la cuantificación, la liquidación se realizará por el pesaje en báscula, corregido en volumen a 15° C. Para el caso del Alcohol el volumen a 15° C se obtendrá por medio del peso neto descargado multiplicado por el factor de corrección establecido en la Tabla N° 2 de PETROPAR.

En el caso de transferencias a otras plantas, la liquidación se hará conforme al volumen despachado en la Terminal de Cargas de PETROPAR, según notas de remisiones. De existir reclamos de faltantes en destino, la diferencia será facturada al transportista.

MERMAS

Las mermas establecidas para el transporte de productos entre Plantas de PETROPAR, será fijado en 0.15% para Alcohol, Gasoil y Naftas. El volumen de producto transportado será liquidado camión por camión y en el caso de faltante, el mismo será cobrado al transportista al precio de venta al público del producto transportado.

CLÁUSULA SEGUNDA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / RC Nº 572/15, del 15 de octubre de 2015, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 2, al Contrato PR / RC Nº 572/15, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. JUAN MARCELO ARCE QUINTANA
PROVEEDOR
BRU-MAR S.A.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar renovar e PETROPAR

BRU-MAR S.A.
Transporte de Cargas Nacional e Internacional
Fernando de la Mora - Paraguay
Teléfono: 021-527.816

COPIA FIRMADO.C.
COPIA FIRMADO.C.